

Resolución No. 002 (22 de Junio de 2012)

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del barrio "VILLA CELESTE"

La Oficina de Participación Comunitaria de Fusagasuga de la Alcaldía de Fusagasugá en uso de las Facultades legales contenidas en el Decreto 568 de 1998, proferidas por el Ministerio del Interior, Ley 537 de 1999 y en especial los Decretos Municipales 332 de 01 Octubre de 2001, 239 de 14 de Agosto de 2006, Resolución N. 665 de Septiembre 22 de 2006 de Delegación y de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008, Decreto 568 del 24 de marzo de 1998, Decreto 1774 del 11 de septiembre de 2000, Decreto Municipal 478 del 28 de diciembre de 2011 y demás decretos vigentes:

CONSIDERANDO

- Que el señor CARLOS JULIO ROJAS ORTEGON, en su calidad de Presidente de la Asamblea de la entidad denominada Junta de Acción Comunal del barrio Villa Celeste de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, solicitó se le reconozca la Personería Jurídica.
- 2. Que el peticionario anexa a su solicitud los siguientes documentos:
 - a) Delimitación del territorio donde se desarrollara el objeto de la Junta de Acción Comunal en mención
 - b) Acta No.001 y 002 Aprobación de la conformación de la Junta de Acción comunal y Socialización de la Ley 743 y sus decretos reglamentarios, con sus respectivas firmas (7 folios).
 - c) Acta No.003 de Asamblea de lectura y aprobación de estatutos (4 folios)
 - d) Acta No. 004 de Asamblea Previa para la constitución de la Junta de Vivienda Comunitaria de fecha 29 de Abril de 2012 (4 folios).
 - e) Acta de escrutinio de elecciones para constitución de la Junta de fecha 29 de Abril de 2012 (15 folios).
 - f) Listado de directivos y dignatarios elegidos.
 - g) Originales de estatutos debidamente aprobados.
 - h) Listado de afiliados activos a la Junta.
- 3. Que revisada la documentación por la Oficina de Participación Comunitaria certifica que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad comunal actual.
- 4. Que hecho el estudio pertinente, se concluye que el organismo comunal se ajusta a los preceptos legales y morales, tanto en su estructuración como en el objeto que se persigue, encaminado en reunir fuerzas dispersas de los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio para desarrollar programas de acción comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad.





 Que los demás miembros de la directiva de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA CELESTE, son los que aparecen en le acta general de elección de dignatarios del 29 de Abril de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgase Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del barrio VILLA CELESTE y regístrese la misma con el numero 002 del 22 de Junio de 2012, con domicilio en el municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, por reunir los requisitos que exigen las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: El señor CARLOS JULIO ROJAS ORTEGON, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.841.300 de Fusagasugá, elegido como Presidente de esta organización se le reconoce como la representante legal de la misma.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la inscripción de la Junta de Acción Comunal del barrio **VILLA CELESTE**, en la Oficina de Participación Comunitaria, mientras no se solicite una nueva inscripción.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida por la Oficina de Participación Comunitaria, en la ciudad de Fusagasugá a los veintidós (22) días del mes de Junio del año dos mil doce (2012).

JOSE MARIA HERRERA VERGARA
Oficina de Participación Comunitaria

Elaboró y proyectó: Lida Y. Prada Reina _ Revisó: José María Herrera Vergara

GESTION DOCUMENTAL

Original: Archivo JAC Oficina Participación Comunitaria 1º Copia: Peticionario JAC Adoptado mediante resolución 665/06 y Decreto 239/06 Earlos J. Pojos